



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“*Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas*”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Carta Orgánica Municipal Inclusiva.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4065 / 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de noviembre de 2006, en Sesión Extraordinaria de la Convención Constituyente del Municipio de Río Grande, se sanciona y promulga la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande;

que el Preámbulo y los artículos 21, 42, 44 de la citada Carta Orgánica reconoce y consagra la convivencia sin discriminación y la integración de las personas con discapacidad;

que en ese sentido el artículo 44 citado en el considerando precedente, surge que el Municipio procura la integración de las personas con discapacidad: “mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Coordina su labor con los organismos nacionales y provinciales y con la iniciativa de las Organizaciones No Gubernamentales del área, para la optimización de los objetivos propuestos. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes.”;

que para el ejercicio de la ciudadanía plena es fundamental el conocimiento sobre nuestros derechos y obligaciones, las competencias que tiene el Municipio, sus funciones, cómo se dividen las áreas, y qué rol le corresponde a cada órgano;

que este Concejo Deliberante considera oportuno, con el afán de garantizar el acceso a Derechos para los y las riograndenses, sin importar la forma en que necesitan apropiarse de este texto fundamental para la ciudadanía; es necesario garantizar el acceso a la Carta Orgánica Municipal en versiones inclusivas, como son las versiones en Audio libro, Braille e Infantil;

que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo deberá confeccionar la Carta Orgánica Municipal en ediciones inclusivas.

Artículo 2°.- ENTIÉNDASE como ediciones inclusivas de la Carta Orgánica, a las versiones en Audio Libro, Braille, e Infantil.

Artículo 3°.- DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo deberá entregar Cartas Orgánicas Municipal en ediciones inclusivas a las asociaciones y agrupaciones afines con la temática de la Discapacidad.

Artículo 4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios necesarios, a fin de cumplir con la confección de la Carta Orgánica Municipal en ediciones inclusivas.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Lb/FR